



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY PARA LA
REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE
DEUDA SOCIAL A LOS
EXTRABAJADORES DE CENTROMIN
PERÚ**

El grupo parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE DEUDA SOCIAL A LOS
EXTRABAJADORES DE CENTROMIN PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el mecanismo para el pago de la deuda social reconocida judicialmente a favor de los extrabajadores de Centromin Perú.

Artículo 2. Reconocimiento de la deuda social

Declárase de interés nacional el pago de la deuda social a los extrabajadores de Centromin Perú, reconocida mediante sentencias judiciales firmes.

Artículo 3. Entidad encargada del pago

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) es la entidad encargada de canalizar el pago de la deuda social a los extrabajadores de Centromin Perú.

Artículo 4. Fondo Especial

Créase el Fondo Especial para el Pago de la Deuda Social a los Extrabajadores de Centromin Perú, el cual será administrado por FONAFE.

Artículo 5. Financiamiento

El Fondo Especial se financia con:

- a) Recursos del Tesoro Público.
- b) Recursos propios de FONAFE.
- c) Otros recursos que se le asignen.

Artículo 6. Priorización de pagos

FONAFE establecerá un cronograma de pagos priorizando a los extrabajadores de mayor edad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 7. Supervisión y transparencia

7.1 Créase una Comisión de Supervisión del Pago de la Deuda Social, integrada por representantes de FONAFE, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de los extrabajadores de Centromin Perú.

7.2 FONAFE publicará trimestralmente en su portal web un informe detallado sobre los pagos realizados y el saldo pendiente del Fondo Especial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Inclusión en el Presupuesto del Sector Público

El Ministerio de Economía y Finanzas incluye en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, los recursos necesarios para el pago de la deuda social a los extrabajadores de Centromin Perú, de conformidad con la presente Ley.

SEGUNDO. Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley, asegurando así una pronta implementación y aplicación de las disposiciones establecidas.

TERCERO. Derogatoria

Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

Lima, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro

CONGRESISTAS

Pasión Dávila A

ALEX FLORES

ALEX FLORES
VOCERO

Silvana Robles

SEBASTIÁN
QUITO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8843/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY PARA LA
REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE
DEUDA SOCIAL A LOS
EXTRABAJADORES DE CENTROMIN
PERÚ**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Centromin Perú, originalmente conocida como Empresa Minera del Centro del Perú S.A., fue constituida en 1974 durante el gobierno militar del General Juan Velasco Alvarado, en el marco de una política de nacionalización y reorganización de la industria minera peruana. Esta creación fue el resultado de la estatización de la Cerro de Pasco Corporation, una empresa estadounidense que operaba en el Perú desde los primeros años del siglo XX. Con esta medida, el Estado peruano buscaba tomar control de sus recursos minerales estratégicos y canalizarlos hacia el impulso del desarrollo económico nacional.

La creación de Centromin Perú se justificaba en la necesidad de que el Estado gestionara de manera directa la riqueza mineral del país, considerando que estos recursos tenían un enorme potencial para fortalecer la economía peruana. No obstante, el legado que dejó esta empresa es de carácter ambiguo. Por un lado, contribuyó de manera significativa al desarrollo económico y a la modernización del sector minero, fomentando el crecimiento de la industria y consolidando al Perú como un actor importante en el ámbito de la minería a nivel internacional. Sin embargo, no puede ignorarse el impacto ambiental que las actividades mineras de Centromin dejaron en diversas zonas del país, así como las deudas sociales acumuladas con sus trabajadores, muchas de las cuales continúan sin resolverse completamente.

Desde sus primeros años de operación, Centromin Perú implementó un sistema de compensaciones y beneficios para sus trabajadores, incluyendo el Bono de Producción, el cual formaba parte del haber mensual. A pesar de este compromiso, la empresa incumplió repetidamente con el pago de dicho bono, lo que motivó a muchos trabajadores a presentar demandas legales en su contra, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Uno de los casos más representativos es el de 205 trabajadores pertenecientes a las sedes de Concentradora Paragsha y San Expedito, quienes lograron que se reconociera la deuda por el Bono de Producción correspondiente al período comprendido entre el 20 de julio de 1990 y el 28 de julio de 1998, mediante

diversas resoluciones administrativas y judiciales. Esta deuda fue finalmente reconocida el 27 de junio de 2002, cuando el Juzgado de Ejecución - Módulo Laboral 02, a través del Expediente N° 00288-2002 y la Resolución N° 03, admitió a trámite la demanda de Pago de Remuneraciones Devengadas de Bonos de Producción, interpuesta por estos 205 trabajadores contra Centromin Perú S.A.

Posteriormente, mediante la Resolución N° 32 emitida por el Vigésimo Séptimo Juzgado Laboral de Lima, se aprobó el pago de los devengados correspondientes a los bonos de producción por el periodo comprendido entre el 20 de julio de 1990 y el 28 de julio de 1998. El monto reconocido ascendía a S/ 13,555,427.77 (trece millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete nuevos soles con setenta y siete céntimos), que debían ser distribuidos entre los 205 trabajadores demandantes.

A pesar de este fallo judicial favorable, para el año 2008 Centromin Perú había ingresado en un proceso concursal, quedando bajo la administración de la Junta Liquidadora de Centromin Perú S.A. Aunque se realizaron algunos pagos parciales en cumplimiento de la deuda, la empresa nunca llegó a cubrir la totalidad del monto adeudado, dejando pendiente la satisfacción plena de las obligaciones reconocidas judicialmente. Este incumplimiento es un claro ejemplo de las deudas sociales no resueltas que aún pesan sobre las antiguas empresas estatales en proceso de liquidación.

7 11-7 13:15

RECIBIDO

Especialista: Miguel Valdivia
Exp. N° 123420-2012-015223
Cuaderno Principal
Adjunta consignaciones
(50 depósitos).

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO DEL 27 JUZGADO LABORAL DE LIMA:

CENTROMIN PERU S.A.- EN LIQUIDACION, representada por el Dr. José Cancio Camarena Delgado, en los seguidos por Pedro Víctor Chávez Córdova y otros, sobre Ejecución de Resolución Administrativa, respetuosamente dice:

Cumplimos con el mandato contenido en la Resolución N°47 (14-02-2008), acompañando (50) Depósitos Judiciales del Banco de la Nación de fecha 25 de Setiembre de 2008, mediante los cuales se consigna el primer pago a cuenta del monto ordenado por la sentencia. Las consignaciones que se acompañan se detallan en cuadro adjunto, el mismo que forma parte del presente escrito, precisándose el importe que le corresponde a cada beneficiario, menos los descuentos de ley que ha realizado mi Representada como agente retenedor y en cumplimiento de sus funciones.

directamente a los extrabajadores y sus familias, sino que también socava la confianza en las instituciones del Estado y en el sistema de justicia.

embargo la demandada tiene una comisión liquidadora, la cual ha presentado una balance donde esta como primera prelación la deudas del presente proceso en la suma de capital ascendente a S/. 3'048,715.22 nuevos soles y por intereses legales la suma de S/. 14'424,114.74 nuevos soles, siendo el estado quien ha procedido a la venta de los bienes de la demandada, con el fin

Es esencial que el Estado tome su responsabilidad y establezca un sistema de pago claro, transparente y efectivo. El respeto a los derechos laborales y el cumplimiento de las sentencias judiciales son los objetivos de esta iniciativa legislativa actual.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se inserta dentro del marco jurídico nacional y complementa la legislación existente en materia de derechos laborales y cumplimiento de obligaciones del Estado. Su aprobación no implicaría la derogación de ninguna norma vigente, sino que reforzaría el marco legal necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales pendientes.

En primer lugar, esta propuesta está en consonancia con la Constitución Política del Perú, específicamente con el artículo 24, que reconoce el derecho del trabajador a una remuneración equitativa y suficiente, y con el artículo 139, inciso 2, que garantiza la independencia de la función jurisdiccional y el cumplimiento de las resoluciones judiciales. Esto asegura que el proyecto respete los principios fundamentales del orden constitucional en materia laboral.

Por otro lado, la propuesta complementa la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), al establecer un mecanismo específico que permita el cumplimiento de las obligaciones laborales pendientes de empresas estatales liquidadas. De esta manera, se asegura que las responsabilidades laborales de estas entidades sean abordadas de manera efectiva.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

--	--

Costo	Sustento
Asignación presupuestaria	Para establecer el Fondo Especial para el Pago de Deuda Social a los Extrabajadores de Centromin Perú, será necesario destinar una cantidad inicial del Presupuesto General de la República.
Gastos administrativos	El Ministerio de Economía y Finanzas sufrirá gastos operativos como resultado de la implementación y gestión del Fondo.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Cumplimiento de obligaciones legales	Fortaleciendo el Estado de Derecho y la confianza en el sistema judicial, se dará cumplimiento a sentencias judiciales firmes.
Justicia social	Saldará una deuda histórica con un grupo de trabajadores que han esperado décadas por el reconocimiento de sus derechos laborales.
Estímulo económico	El pago de la deuda social puede tener un impacto multiplicador en las economías locales al inyectar recursos a un sector de la población.
Mejora de la imagen del Estado	El cumplimiento de esta responsabilidad aumentará la percepción pública de la responsabilidad y compromiso del Estado con sus ciudadanos.
Prevención de futuros conflictos	Se establecerá un precedente positivo para la resolución de disputas similares, lo que podría reducir la cantidad de litigios futuros.

Tal como es de verse del cuadro anterior, aunque la implementación de esta ley implicará costos para el Estado, los beneficios a largo plazo en términos de justicia social, fortalecimiento institucional y confianza ciudadana superan ampliamente estos costos iniciales.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

- 4.1. El presente proyecto de ley se encuentra directamente vinculada con la Décima Cuarta Política de Estado, referido a la "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo", que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de

trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo."

Esta iniciativa se alinea con el compromiso de "garantizar el acceso a un empleo pleno, digno y productivo", al buscar el cumplimiento de obligaciones laborales pendientes y reconocer el derecho de los trabajadores a una remuneración justa.

- 4.2. Asimismo, se encuentra directamente vinculada con la Vigésima Cuarta Política de Estado, referido a la *"Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente"*, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

La propuesta contribuye a la "afirmación de un Estado eficiente y transparente" al establecer mecanismos claros y transparentes para el cumplimiento de obligaciones del Estado, mejorando así la gestión pública y la rendición de cuentas.

- 4.3. Del mismo modo, se encuentra directamente relacionada con la Vigésima Octava Política de Estado, referido a la *"Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial"*, que establece lo siguiente:

"Con este objetivo el Estado: (a) promoverá la institucionalización de un Sistema de Administración de Justicia, respetando la independencia, la autonomía y el presupuesto del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y el Tribunal Constitucional, dentro de un proceso de modernización y descentralización del Estado al servicio del ciudadano; (b) promoverá la designación transparente de las autoridades judiciales, así como su valorización y permanente capacitación; (c) promoverá entre la justicia comunal y el Poder Judicial una relación que respete la interculturalidad y regulará las competencias, atribuciones y limitaciones de aquélla; (d) consolidará la regulación de la justicia de paz y la elección popular de los jueces de paz; (e) difundirá la conciliación, la mediación, el arbitraje y en general los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; (f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; e (i) fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales."

La iniciativa se alinea con el objetivo de garantizar "el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial", al buscar el cumplimiento efectivo de sentencias judiciales.

Finalmente, debo mencionar que la presente iniciativa legislativa no solo aborda una deuda social pendiente, sino que también contribuye al cumplimiento de importantes políticas de Estado y objetivos legislativos, fortaleciendo así la institucionalidad democrática y la justicia social en el Perú.